

**AECAT** ha centrado sus esfuerzos en la divulgación de la Directiva 2007/46/CE y la adaptación de las empresas a los requisitos exigidos en esta Directiva.

Con la Directiva 2007/46/CE se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes (UTI) destinados a dichos vehículos.

De acuerdo con esta Directiva todos los fabricantes de vehículos deberán obtener una homologación de tipo.

Tenemos que diferenciar tres tipos de fabricantes afectados por esta nueva normativa:

**a)** Fabricante de primera fase: Es el que construye el vehículo base (chasis cabina, furgón, chasis remolque o semirremolque, etc).

**b)** Fabricante de segunda y sucesivas fases: Es el que completa o transforma el vehículo fabricado en primera fase. Formarían parte de este grupo los carroceros.

**c)** Fabricante de sistemas, componentes y unidades técnicas independientes que deban instalarse en los vehículos.

El Anexo X de la Directiva establece que el fabricante debe cumplir con el procedimiento de la conformidad de la producción. Es decir, debe poder acreditar que cada vehículo, sistema, componente o unidad técnica independiente, es conforme con el tipo homologado.

Los procedimientos incluyen, de manera inseparable, la “evaluación inicial de los sistemas de gestión de calidad” y los controles relacionados con el producto “la conformidad de la producción”.

Estos controles los debe realizar la autoridad competente homologación del país que concederá la homologación. En España depende del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITyC), quien ha designado a la UNIDAD DE CERTIFICACIÓN DE AUTOMOVIL (UCA) para realizar las auditorias correspondientes para comprobar el procedimiento de conformidad de la producción.

Una vez superada la auditoria el fabricante puede:

1. Obtener una homologación de tipo (Europea, pequeña serie europea o nacional e individual).
2. Obtener “Actos Reglamentarios”: Reglamentos parciales o Directivas.
3. Obtener o renovar “Actos Reglamentarios”: Informes H (Debemos tener en cuenta que los Informes H solamente son válidos en España).

**AECAT** puede ayudar a los fabricantes en la gestión de estas auditorias, mediante la **implantación de unos procedimientos de gestión de calidad**, compatibles y similares a una ISO, que han demostrado ser suficientes para acreditar el control de la producción y superar correctamente los controles del Ministerio.

Estos procedimientos se complementan con un software, denominado **PROCCARR**, desarrollado por la asociación. La utilización de este **software es gratuito para los asociados**